



**ACUERDO No. CSJVAA19-2**  
(10 de enero del 2019)

**“Por medio del cual se incorpora al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011, a los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012340012, y se dictan otras disposiciones”**

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la consagrada en los artículos 8º y 9º, que disponen lo siguiente:

*“ARTÍCULO 8º. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.”*

*ARTÍCULO 9º. Salas fijas. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar o convertir en mixtos los despachos de magistrado de tribunal superior o administrativo, con el fin de permitir que, de conformidad con los reglamentos internos de los respectivos tribunales, se organicen en salas fijas integradas por tres magistrados.*

Que mediante Acuerdo No. CSJVAA17-1 del 12 de enero de 2017, esta seccional, decidió convertir en mixtos a los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca identificados con códigos 760012340011, 760012333012 y 760012331003, a fin de integrar las Salas Fijas de Decisión, adoptadas por la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, según lo previsto en el Acuerdo 209 de 1997. En ningún caso se alteró el sistema de reparto. Por tanto, los despachos de Magistrados escriturales no recibieron asuntos orales, ni al despacho de Magistrado oral se le asignó expedientes escriturales.

Que de la revisión realizada al inventario de procesos de los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que conocen de procesos escriturales (según información electrónica con corte a diciembre 19 del 2018 y luego de la ejecución de la medida de descongestión prevista en el Acuerdo PCSJA18-11134 de octubre 31 del 2018) en comparación con el inventario promedio (con corte a junio del 2018) de los demás despachos que conocen del sistema oral, se encontró un gran avance de la depuración de los inventarios de procesos bajo el sistema escritural, tal como se demuestra a continuación:

Despachos sistema escritural	Inventario Final con trámite
760012340011 y 760012333012	600

Despacho	Inventario Final con trámite
760012333001	990
760012331002	886
760012331003	500
760012331004	842
760012333005	875



760012333006	653
760012331007	652
760012333008	919
760012331009	1220
760012333010	1036
<b>PROMEDIO</b>	<b>857</b>

En cumplimiento del acuerdo de delegación, y con el fin de lograr una eficiente y oportuna administración de justicia, se hace necesario que los despachos de Magistrado y Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, reciban reparto de procesos orales y por audiencia (Ley 1437 de 2011), en una proporción de dos a uno, es decir, mientras los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con códigos 760012333001, 760012331002, 760012331003, 760012331004, 760012333005, 760012333006, 760012331007, 760012333008, 760012331009 y 760012333010, reciben dos (2), los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, recibirán uno (1).

Se advierte que los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Victor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, seguirán tramitando los procesos escriturales que se encuentren en su inventario. Además se deberán adoptar las medidas complementarias para materializar dicha decisión.

Las salas fijas de decisión integradas en el Acuerdo No. CSJVAA17-1 del 2017, para el ejercicio de la función jurisdiccional, se conservarán.

En consecuencia, el Consejo Seccional,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORACIÓN DE LOS DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, AL REPARTO DEL SISTEMA ORAL PREVISTO EN LA LEY 1437 de 2011.** Incorporar a los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Victor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, a partir del once (11) de enero del 2019, al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011. El reparto se hará en una proporción de dos a uno, es decir, mientras los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con códigos 760012333001, 760012331002, 760012331003, 760012331004, 760012333005, 760012333006, 760012331007, 760012333008, 760012331009 y 760012333010, reciben dos (2), los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012333012 y 760012340011, recibirán uno (1).

**ARTÍCULO SEGUNDO. LOGISTICA.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, deberá disponer lo necesario para que los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Victor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, dispongan de elementos de infraestructura física y tecnológica que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema oral y por audiencias previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO. INVENTARIO DE PROCESOS.** Los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos



760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Victor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, continuarán conociendo de los procesos escriturales activos a su cargo y realizarán el trámite posterior a la sentencia.

**ARTICULO CUARTO. PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS.** La Oficina Judicial deberá incluir a los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Victor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, en la programación de salas de audiencia del año 2019.

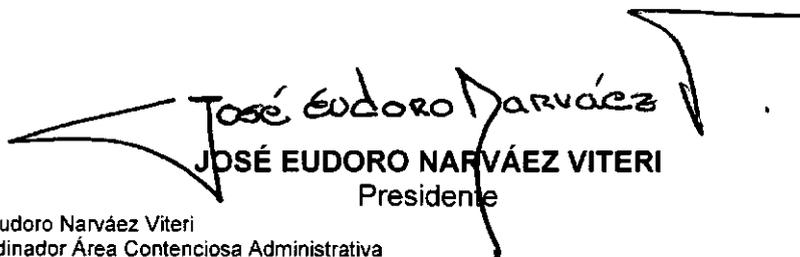
**ARTICULO QUINTO.** Las salas fijas de decisión integradas en el Acuerdo No. CSJVAA17-1 del 2017, para el ejercicio de la función jurisdiccional, se conservarán.

**ARTICULO SEXTO COMUNICACIONES.** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali y a la Oficina Judicial.

**ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" msdio que garantiza amplia divulgación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

Proyectó: José Eudoro Narváez Viteri  
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa  
JENV/SVV